

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MJM

26 JUN 2013

PUENTE ALTO,

888

EX. N° _____ / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) La empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa del incumplimiento del Contrato "Proyecto Centro Parque La Cañamera - El Volcán, comuna de Puente Alto", para el "Riego Tecnificado Parque La Cañamera, Comuna de Puente Alto", suscrito entre las partes con fecha 17.07.2012, para la ejecución de los trabajos ya señalados, a contar de la fecha de Acta de Inicio de los trabajos, correspondiente al día 24.12.2012, y por un plazo de 90 días corridos, producto de la adjudicación efectuada a dicha empresa en virtud de la licitación pública ID 2423-46-LP12 efectuada a través del portal de Chilecompra y adjudicada a la empresa antedicha mediante Decreto Ex. N°1134, de fecha 04.07.2012, en los términos suscritos en el respectivo contrato, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Posteriormente, el contrato original ya singularizado fue modificado mediante el respectivo instrumento de fecha 18.12.2012, suscrito por las partes, ordenado mediante Decreto Ex. N° 2052 de igual fecha, en el sentido de autorizar aumento de obras y de plazo y, obras extraordinarias, plazo que en definitiva se cumplió el 18.01.2013 y, a la fecha, aún no se encuentran terminados los trabajos. Todos los retrasos y aumentos de plazo señalados, se debieron a retardo en las partidas de movimiento de tierra, causa completamente ajena a la responsabilidad de la Contratada, incurriendo esta última, además, en gastos adicionales no considerados, éstos son arriendo de maquinaria, combustible, arriendo y

facturación de riego, lo que sumó un total de \$10.374.441, más IVA, lo que da un total de \$12.345.585.-, alegando la Contratada que le correspondería una indemnización por los gastos en que efectivamente incurrió, más un aumento de plazo de 30 días corridos, para terminar las obras de riego tecnificado, aduciendo ésta demandar a la Municipalidad por todos los perjuicios sufridos;

2) Que por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia alguna por parte de esta entidad en el incumplimiento del contrato referido en la cláusula anterior, toda vez que se debió a caso fortuito, por retraso de otra partida, cual fue el movimiento de tierra, no dependiendo de la Contratada;

3) El Informe Técnico del ITO del contrato, en donde refiere detalladamente la situación descrita en la Cláusula 1) y el Memorándum N° 390 de fecha 12.06.2013 del Director de la DIMAO, en que se solicita celebrar un contrato e transacción al respecto;

4) Que el H. Concejo Municipal acordó en Sesión de fecha 13 de junio de 2013, autorizar un contrato de transacción extrajudicial, por el monto de \$10.374.441.-, más IVA, resultando la suma única y total de \$12.345.585.-, otorgándole a la empresa, además, un plazo de 30 días corridos para la finalización de los trabajos pendientes, renunciando las partes a toda clase de acciones y derechos que pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos en los Considerandos 1) y 2), inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose aquellas el más amplio, completo e íntegro finiquito.

5) Contrato de Transacción Extrajudicial, suscrito por las partes con fecha 21 de junio de 2013, por el monto de \$10.374.441.-, más IVA, resultando la suma única y total de \$12.345.585.-, otorgándole a la empresa, además, un plazo de 30 días corridos para la finalización de los trabajos pendientes, renunciando las partes a toda clase de acciones y derechos que pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos en los Considerandos 1) y 2), inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose aquellas el más amplio, completo e íntegro finiquito.

DECRETO:

APRUEBESE el CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO y la empresa CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS HIDRÁULICAS HYDROSCADA LIMITADA, RUT N° 77.047.040-K, con fecha 21.06.2013, con el objeto de precaver un litigio eventual, por **el monto de \$10.374.441.-, más IVA, resultando la suma única y total de \$12.345.585.-**, otorgándole a la empresa, además, un **plazo adicional de 30 días corridos** para la finalización de los trabajos pendientes, renunciando las partes a toda clase de acciones y derechos que pudieren competerles, emanadas de los hechos referidos en los Considerandos 1) y 2), inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose aquellas el más amplio, completo e íntegro finiquito de los derechos que pudiesen competerles por las razones indicadas en los considerandos anteriores, en los términos indicados en dicho instrumento.

Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria N° 26.02.001.001.001 "Compensación por Daños a Terceros", del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO** *
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL